



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito - Ecuador

203

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO

QUE, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, dentro del Plan de Modernización del Estado y a través de sus organismos especializados, ha emprendido en el estudio y formulación de reformas estructurales tendientes a lograr que el sector agropecuario aproveche más adecuadamente su potencial de crecimiento, racionalizando el uso de sus recursos y promoviendo reformas de políticas tendientes al reforzamiento de su capacidad de gestión, a fin de hacerlas sostenibles en el mediano y largo plazos;

QUE, la Ley de Desarrollo Agrario establece para el Ministerio de Agricultura y Ganadería el mandato de realizar el Plan de Uso, Manejo y Zonificación de Suelos, como un instrumento participativo que pueda orientar el desarrollo agropecuario nacional, considerando un adecuado aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la protección del medio ambiente;

QUE, las Direcciones de Información de Recursos Naturales Renovables y Ordenamiento Rural y de Gestión Ambiental, con el apoyo del Programa Sectorial Agropecuario y en base al análisis de los trabajos ya realizados, han formulado una propuesta de "Política de Zonificación Agropecuaria", como mecanismo de orientación y apoyo al cumplimiento del mandato del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

QUE, la Constitución Política de la República declara como objetivo permanente del Estado el desarrollo prioritario, integral y sostenido de las actividades agrícolas y pecuarias y, a la vez, consagra el derecho de los ciudadanos a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice el desarrollo sustentable, disponiendo que es deber del Estado velar para que ese derecho no sea afectado, correspondiéndole tutelar la preservación de la naturaleza; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 8 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva.

### ACUERDA

**Art. 1.-** Aprobar la POLITICA DE ZONIFICACION AGROPECUARIA, con el propósito de un mejor aprovechamiento de la variedad y diversidad del país, en cuanto a sus recursos naturales y su capacidad productiva, reconociendo sus necesidades de conservación y considerando que las investigaciones y trabajos logrados por las Direcciones de Información de Recursos Naturales Renovables y Ordenamiento Rural y de Gestión Ambiental constituyen un valioso aporte para el desarrollo del país, en el ámbito de gestión que compete a este Ministerio.

**Art. 2.-** La Dirección de Información de Recursos Naturales Renovables y Ordenamiento Rural, en coordinación con las Direcciones de Planificación, Inversión y Presupuesto Sectorial, y de Gestión Ambiental del MAG, se encargarán de realizar, por todos los medios disponibles, la difusión y aplicación de la Política de Zonificación Agropecuaria, procurando una amplia cobertura para que las instituciones públicas y los organismos privados tengan conocimiento de ella y sea aplicada en las actividades que les corresponde cumplir.

COMUNIQUESE

DADO en Quito, a

4 AGO 2000

  
MAURICIO DAVALOS GUEVARA  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA